

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 249

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don Gabino Moraleda y Martín Criado y comprendida su viuda doña Teodosia Martín Maestro en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 8629.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de septiembre de 1943 por la que se jubila al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.—Página 8329.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina a Mehal-las al Sargento provisional de Infantería don Agustín Figueroa Jiménez.—Página 8629.

Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se mencionan.—Página 8629.

Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina al servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ildefonso Jiménez Rubio.—Página 8629.

Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Javier Rabanera Ortiz.—Página 8629.

Otra de 31 de agosto de 1943 por la que se anula la de 25 del actual por la que quedaba en situación de «disponible» el Capitán de Caballería don Rafael Hernández Franch.—Página 8630.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 1.º de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Anselmo Fernández Ruiz y otros.—Páginas 8633 a 8650.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 17 de junio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado con el haber pasivo que se señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 8630 a 8633.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de septiembre de 1943 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Murcia a don Cruz María Caballero Hernández y don José Alegría Nicolás, respectivamente.—Página 8650.

Orden de 2 de septiembre de 1943 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao a don Alfonso Calvo Alba y don Ignacio Toca y Echevarría, respectivamente.—Página 8650.

Otra de 20 de agosto de 1943 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Prisión de segunda clase don Torcuato Martínez García.—Página 8650.

Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se confirma en su cargo de Directora de la Prisión de Mujeres de Calzada de Oropesa a doña Josefa Rojas Goñi.—Pág. 8650.

Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se confirma en sus cargos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 8650.

Otra de 30 de agosto de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Tomás Vildagain Roncal.—Páginas 8650 y 8651.

Otra de 31 de agosto de 1943 por la que se acuerda la jubilación forzosa, por edad, del Notario de Madrid don Emilio Marín Santaella.—Página 8651.

Otra de 1.º de septiembre de 1943 por la que se declara excedente voluntario al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Albocácer don Julio Calvet López.—Página 8651.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Luis Díaz Aboy.—Página 8651.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se declara apto para continuar desempeñando el cargo a don Pablo de Pablo Cebas Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.—Página 8651.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Nazario Gaona Sanz.—Página 8651.

Otra de 2 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Muñoz Bermejo.—Página 8651.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, totalizado en 30 de junio último.—Páginas 8661 a 8663.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1.º de septiembre de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida anteriormente al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Angela García Alvarez.—Página 8653.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 31 de agosto de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña Pilar Boto Uruñuela, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.—Páginas 8653 y 8654.

Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a don Santos García Sanz, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.—Página 8654.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de agosto de 1943 por la que se concede el reintegro al Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Honorato Álvarez García. Página 8654.

Otra de 26 de agosto de 1943 por la que se clasifican como fundaciones benéfico-cocentes las instituidas por doña Josefa Romero Aralandi, en Valencia y Sagunto, denominadas «Fundación Josefa Romero» y «Fundación Vicente Villaplana».—Páginas 8654 y 8655.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de julio de 1943 por la que se autoriza el cambio de nombre de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura I. C. A.» por el de «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura».—Página 8656.

Otra de 31 de julio de 1943 por la que se ordena al Banco de España la entrega a la Mutualidad «Misimetaya» el residuo que se figura.—Página 8656.

Otra de 31 de julio de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo.—Página 8656.

Otra de 12 de agosto de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Multimar», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid.—Págs. 8656 y 8657.

Orden de 14 de agosto de 1943, por la que se inscribe a «Campos», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—Página 8657.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Madrid, con destino a Escuela Oficial de Telecomunicación.—Páginas 8657 y 8658.

Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio en Carcagente (Valencia), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación. Página 8658.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso para la provisión ordinaria de veintinueve Notarías vacantes, en los turnos regimentarios que se expresan.—Págs. 8659 y 8660.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Designando el perímetro en la provincia de Barcelona, en el cual la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicita autorización para la exploración de hidrocarburos.—Página 8660.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8660 y 8661.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 8661.

Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se mencionan.—Página 8661.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Jaén y Valladolid.—Páginas 8662 a 8664.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central, correspondientes al cuarto trimestre del año 1940.—Página 8664.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3153 a 3162.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de septiembre de 1943, por la que se declara «muerto en campaña» a don Gabino Moraleda y Martín Criado y comprendida su viuda, doña Teodosia Martín Maestro, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento del Tenor de la Capilla Real don Gabino Moraleda y Martín Criado, a efectos de su declaración de «muerto en campaña» solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta favorable del Ministerio del Ejército ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Gabino Moraleda y Martín Criado y comprendida a su viuda doña Teodosia Martín Maestro en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se jubila al personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al personal que a continuación se relaciona:

Clases	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de jubilación	Plantilla
Cabo	D. Francisco Alvarez Guillot	3.9.1943	Barcelona.
Idem	D. José Nogueras Alamo	12.9.1943	Idem.
Policia	D. Lope Polinario Alvarez Martinez	25.9.1943	León.
Idem	D. Maximino Lesta Rivas	7.9.1943	Ej Ferrol.
Idem	D. Felipe López Fraile	13.9.1943	Cáceres.
Idem	D. Pedro Monasterio Afonso	26.9.1943	Tenerife.
Idem	D. Eugenio Morán Rodriguez	27.9.1943	Salamanca.
Idem	D. Plácido Moreno Navarro	1.9.1943	Badajoz.
Idem	D. Francisco Pablo Balaguer	27.9.1943	Castellón.
Idem	D. Leoncidi Rodero Escribano	12.9.1943	Oviedo.
Idem	D. Jesús Sánchez García	28.9.1943	Madrid.
Idem	D. Francisco Villar Lara	12.9.1943	Ceuta.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina a Mehal-las al Sargento provisional de Infantería don Agustín Figueroa Jiménez.

Se destina a Mehal-las al Sargento provisional del Arma de Infantería don Agustín Figueroa Jiménez, el cual cesa en su actual destino del Grupo de Regulares de Infantería número 6, y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destinan a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que se mencionan.

Se destina a Mehal-las a los Sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en los destinos que se indican y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Don Cayetano Mozo Abejón, del Grupo de Regulares número 5.

Don Eusebio López Escobar, del Regimiento número 53.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ildefonso Jiménez Rubio.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Ildefonso Jiménez Rubio, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos, y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Javier Rabanera Ortiz.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería don Javier Rabanera Ortiz, el cual cesa en su actual destino del Batallón Independiente número 33, y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se anula la de 25 del actual por la que quedaba en la situación de «disponible» el Capitán de Caballería don Rafael Hernández Franch.

Por haber quedado sin efecto la, baja en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, se anula la orden de 25 del actual («D. O.» número 197), por la que el Capitán de Caballería don Rafael Hernández Franch, quedaba disponible forzoso en Marruecos, continuando el expresado Capitán destinado en dicha Mehal-la y en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo, de la Orden de 23 de septiembre de 1939 («D. O. número 4»).

Madrid, 31 de agosto de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 17 de junio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y pensionado, con el haber pasivo que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Luis de Miquel y Maldonado y termina con el carabinero Teófilo Vasco Santaolalla.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Mes Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis de Miquel y Maldonado	Coronel	Infantería	Retirado	1.337,50	1	junio 1943	Madrid	D. G. Dda. (a)	25-5-43 (D. O. 118).
D. Andrés Fernández Alba	Idem	Ingenieros	Idem	1.350,00	1	junio 1943	La Coruña	La Coruña (a)	18-5-43 (D. O. 111).
D. Angel Cabrera del Pozo	Oficial 1.º	O. M.	Idem	975,00	1	abril 1943	Madrid	D. G. Dda. (a)	21-4-43 (D. O. 92).
D. Rodrigo Cobo Gómez	Comandante	Carabineros	Idem	675,00	1	junio 1938	Roncald	Navarra (b, c)	
D. Juan Molino Hermoso	Capitán	Artillería	Idem	900,00	1	junio 1943	Ceuta	Cádiz (b)	13-5-43 (D. O. 110).
D. José Ventosa Punsoda	Comte. Méd.	S. M.	Idem	910,00	1	agosto 1942	Lerida	Lerida (c)	
D. Miguel González Rubio	Capitán	Infantería	Idem	187,50	1	marzo 1940	Castellón	Castellón	
D. Lucindo Eguueva Buitrago	Idem	Inválidos	Idem	585,00	1	diciembre 1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Francisco Cruz Reig	Cap. Médico	S. M.	Idem	450,00	1	diciembre 1942	Idem	Idem	
D. Jerónimo Sanz Soria	Oficial 1.º	Interv. Mil.	Idem	187,50	1	diciembre 1942	Idem	Idem	
D. Baldomero Fernández Spolita	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	novbre. 1941	Idem	Idem (c, d, e)	
D. Salvador Gordo del Río	Idem	Idem	Idem	375,00	1	diciembre 1942	Valencia	Valencia	
D. Salvador Gordo del Río	Trope	Artillería	Idem	827,50	1	mayo 1943	Meilla	Málaga	3-4-43 (D. O. 82).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia		Fecha de la orden de su retiro
					Día	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Francisco González Castro	C. A. S. E.	M.º armero	Retirado	600.00	1	dicbre. 1942	Barcelona	Barcelona	
D. Clemente Luis Moreno	M.º herrador	Idem	Idem	555.00	1	mayo 1943	Alicanadre	Logroño	2-4-43 (D. O. 78).
D. Salvador Parejo Pantoja	Idem	Idem	Idem	450.00	1	marzo 1943	Córdoba	Córdoba	12-2-43 (D. O. 36).
D. Federico Ballesta Gómez	Aux. Obras.	Paradista	Idem	359.37	1	septbre. 1942	Murcia	Murcia	6-11-42 (D. O. 255).
D. Martín González Alonso	Suboficial	G. Civil	Idem	750.00	1	junio 1943	Madrid	D. G. Deuda	13-5-43 (D. O. 110).
D. Eneas Hidalgo Bermejo	Brigada	Idem	Idem	712.50	1	marzo 1941	Tarragona	Tarragona (c)	
D. Honorio Vicente Manso	Idem	Idem	Idem	337.50	1	mayo 1943	Málaga	Málaga	24-4-43 (D. O. 92).
Mariano Ronda López	Cabo	Idem	Idem	203.15	1	abril 1943	Madrid	D. G. Deuda	31-3-43 (D. O. 79).
Gregorio Vargas Trujillano	Guardia	Idem	Idem	300.00	1	mayo 1943	Ronda	Málaga	6-5-43 (D. O. 105).
Martín Aguilar Guía	Idem	Idem	Idem	300.00	1	mayo 1943	Málaga	Idem	6-5-43 (D. O. 105).
Ricardo Pérez Ruiz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Granada	Granada	6-5-43 (D. O. 105).
José García Martínez Blázquez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Málaga	Málaga	6-5-43 (D. O. 105).
Sixto Martínez Sampedro	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Cádiz	Cádiz	6-5-43 (D. O. 105).
Antonio Viñau Ferrer	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Linares	Jaén	6-5-43 (D. O. 105).
Basilio Fúnez Ruiz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Palma	Baleares	6-5-43 (D. O. 105).
José García García Fraile	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Idem	Idem	6-5-43 (D. O. 105).
Evangelista Madrid Pérez	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Valencia	Valencia	6-5-43 (D. O. 105).
Francisco Carrillo Chica	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Ubeda	Jaén	5-5-43 (D. O. 105).
Ignacio Martínez Calabozo	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Sena	Huesca	6-5-43 (D. O. 105).
Pedro Carrancio Montero	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Villamediana	Palencia	6-5-43 (D. O. 105).
Mariano Blanco Mateos	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1943	Segovia	Segovia	6-5-43 (D. O. 105).
Fidel Barreras Córdoba	Idem	Idem	Idem	240.00	1	novbre. 1942	La Coruña	La Coruña	27-10-42 (D. O. 242).
Alfonso Muñoz Muñoz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	mayo 1942	Barcelona	Barcelona (f)	
Alfonso Muñoz Muñoz	Idem	Idem	Idem	240.00	1	septbre. 1942	Linares	Linares (c)	

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Anselmo Fernández Ruiz D.ª Josefa Ruiz Sedano	Padres	Flandes 5	Alférez D. Jesús Fernández Ruiz
D. Angel Herrera Torrecilla D.ª Elisa Bernabé García	Idem	Infantería 30	Alférez D. Antonio Herrera Bernabé
D. Francisco Zarco Palomino D.ª Rosalía Joya Robles	Idem	Tir. Ifni	Alférez D. Francisco Zarco Joya
D. Antonio Escandell Serra D.ª María Riera Tur	Idem	Marina	Alférez D. Simón Escandell Riera
D. Marciano Bueno Guerra D.ª María del Socorro de los Mozos Varona	Idem	Infantería	Alférez D. César Bueno de los Mozos
D. Eduardo Labajo Carrasco D.ª Angela Mera Rivas	Idem	Armada	Auxiliar electricista D. Eduardo Labajo Mera. Maquinista tercero D. Guillermo Labajo Mera ..
D. Guillermo Pérez Couce D.ª Filomena García Sequeiro	Idem	Idem	Maquinista tercero D. Manuel Pérez García
D. Antonio Vidal Pita D.ª María González Martín	Idem	Idem	Maquinista tercero D. Antonio Vidal González ..
D. Miguel Lahoz Oliver D.ª Carmela Gracia Bielsa	Idem	Infantería 17	Sargento D. José Lahoz Gracia
D. Casiano Martínez Laguna D.ª Crescencia Gonzalo Martínez	Idem	Infantería 18	Sargento D. Saturnino Martínez Gonzalo
D. Estanislao Sánchez García D.ª Consuelo Sánchez Gil	Idem	Infantería 29	Sargento D. Serafín Sánchez Sánchez
D. Primitivo Fernández Rodríguez... D.ª Jesusa Bardón Arias	Idem	Idem	Sargento D. José Fernández Bardón
D. Abraham Caballero Vega D.ª Orósia Pacho García	Idem	Infantería 31	Sargento D. Rodrigo Caballero Pacho
D. Antonio Veloso Maside D.ª Nieves Suárez Vázquez	Idem	Infantería 40	Sargento D. Julio Veloso Suárez
D. Pablo Rodríguez González D.ª Benita Baños Gamallo	Idem	F. E. T. Orense...	Sargento D. Octavio Rodríguez Baños
D. Miguel Revidiego Lozano D.ª María Borrego Pérez	Idem	Cazadores 2	Cabo Juan Revidiego Borrero
D. Mateo Zoilo Salazar D.ª Clara Sobrón Mardones	Idem	Arapiles, 7	Cabo Justo Zoilo Sobrón
D. Venancio Sainz González D.ª Bernarda Fernández López	Idem	Infantería 22	Cabo Patricio Sainz Fernández
D. Francisco Vallejo Herranz D.ª Valentina Estéfano Cantero	Idem	Idem	Cabo Manuel Vallejo Estéfano

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000.00						Burgos	Ahedo Butrón	Burgos	
5.000.00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
5.000.00						Málaga	Melilla	Marruecos...	
5.000.00						Baleares	Ibiza	Baleares	
5.000.00						Burgos	Mazuela	Burgos	
5.000.00 5.000.00						La Coruña	Ferrol Caudillo ...	La Coruña..	
5.000.00						Idem	Idem	Idem	
5.000.00						Idem	Idem	Idem	
4.500.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1941	Teruel	Hijar	Teruel	
4.500.00	(1)					Soria	Coscurita	Soria	
4.500.00						Salamanca	Béjar	Salamanca..	
4.500.00						León	La Omañuela	León	
4.500.00						Idem	Villamizar	Idem	
4.500.00						Orense	Ramiranes	Orense	
4.500.00						Idem	Asperelo	Idem	
2.160.00						Cádiz	Alcalá Gazules ...	Cádiz	
2.160.00						Burgos	La Prada	Burgos	
2.160.00						Idem	Villabasc. Bezana.	Idem	
2.160.00						León	Ranera	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Unidad a que pertenecian los causantes causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián Hierro González D. ^a Benita Caballero Moreno	Padres	Infantería 27 Cazadores 7	Cabo Santiago Hierro Caballero Soldado Fausto Hierro Caballero
D. José Rubio Pérez D. ^a Angela Santos Alonso	Idem	Infantería 28	Cabo Isidoro Rubio Santos
D. Antonio Gómez Vázquez D. ^a Dominga Boquete Maté	Idem	Infantería 29	Cabo Ricardo Gómez Boquete
D. José Fonticoba Villadoniga D. ^a Asunción Bouza Bouza	Idem	Infantería 35	Cabo Manuel Fonticoba Bouza
D. Judas Rodríguez Justo D. ^a Elvira Remida Pérez	Idem	Idem	Cabo Judas Rodríguez Hermida
D. Restituto Herranz Castresana ... D. ^a Juana Mardones Barrio	Idem	F. E. T. Alava ...	Cabo Vicente Herranz Mardones
D. Hipólito Chinchurreta Elorza ... D. ^a María Lartañaga Vicuña	Idem	Idem	Cabo Francisco Chinchurreta Larrañaga
D. Miguel Llorente Dello D. ^a Basilia Domínguez Millán	Idem	C. Combate 2	Soldado Julián Llorente Domínguez
D. Ricardo Yagüe Ramos D. ^a Juana Yagüe Lama	Idem	Idem	Soldado Felipe Yagüe Yagüe
D. Jesús Molano Casasola D. ^a Gracia Durán Sánchez	Idem	Cazadores 3	Soldado Justo Molado Durán
D. José Martínez Cancelada D. ^a Jesusa Viqueira Martínez	Idem	Cazadores 6	Soldado Manuel Martínez Viqueira
D. Luis Espejo Criado D. ^a Rosario Avila López	Idem	Infantería 6	Soldado Eduardo Espejo Avila
D. Miguel Lara Gómez D. ^a Josefa Villalón González	Idem	Cazadores 7	Soldado Miguel Lara Villalón
D. José Aragonés Madrid D. ^a Ana Ortiz Moreno	Idem	Idem	Soldado Francisco Aragonés Ortiz
D. Manuel Laynes Román D. ^a Josefa Bernal Sánchez	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Laynes Bernal
D. Francisco Bernal Muñoz D. ^a María Godoy Rivero	Idem	Idem	Soldado Francisco Bernal Godoy
D. Manuel Luque Sánchez D. ^a Juana García Torres	Idem	Idem	Soldado Francisco Luque García
D. Edefonso Soriano Soriano D. ^a Juliana de Diego Soriano	Idem	Infantería 17	Soldado Julián Soriano de Diego
D. Inocencio Morales Antón D. ^a Juliana Vera Benito	Idem	Infantería 18	Soldado Pablo Morales Vera
D. León Lázaro Millán D. ^a María Paz Moce Terrado	Idem	Idem	Soldado Jerónimo Lázaro Moce
D. Eustaquio Benito Pérez D. ^a Justa Andrés García	Idem	Idem	Soldado Angel Benito Andrés

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00 795,50						Cáceres	Calzadilla Coria...	Cáceres	
2.160,00						Salamanca	Fregeneda	Salamanca..	
2.160,00						La Coruña	Ordenes	La Coruña..	
2.160,00						Idem	Valdoviño	Idem	
2.160,00						Vigo	Vigo	Pontevedra.	
2.160,00						Burgos	Arroyo S. Zadonil	Burgos	
2.160,00						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa..	
795,50						Soria	Soria	Soria	
795,50						Idem	Sabros	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña..	3
795,50						Córdoba	Cabra	Córdoba	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Cádiz	Rota	Cádiz	
795,50						Málaga	Riogordo	Málaga	
795,50						Córdoba	La Carlota	Córdoba	
795,50						Soria	Medinaceli	Soria	
795,50						Idem	Renieblas	Idem	
795,50						Teruel	Caminreal	Teruel	
795,50						Soria	Esteras de Medina	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Agustín Pastor Mateos D.ª Isidora González Palacios	Padres	Infantería 18	Soldado Toribio Pastor González
D. Pedro Iglesias Bañuelos D.ª Radibunda Martín García	Idem	Idem	Soldado Bernabé Iglesias Martín
D. Patricio Arcilla Tomés D.ª Nicolasa Caminero Díaz	Idem	Infantería 18	Soldado Nicolás Arcilla Caminero
D. Lázaro García Paniago D.ª Mónica García García	Idem	Infantería 22	Soldado Andrés García García
D. José Martínez García D.ª Catalina González Tubilleja	Idem	Idem	Soldado Mauro Martínez González
D. Juan Andreatiza Alba D.ª Manuela Menéndez Fornell	Idem	Infantería 23	Soldado Bernardo Ariza Menéndez
D. José Ramón Güelvenzu Imaz ... D.ª María Goñi Oscoz	Idem	Idem	Soldado Víctor Güelvenzu Goñi
D. Antonio González Rodríguez D.ª Rosa Franco Vázquez	Idem	Idem	Soldado Jesús González Franco
D. León Molinuevo López D.ª Petra Díez Villamor	Idem	Infantería 24	Soldado Donato Molinuevo Díez
D. Virgilio Rodríguez Burguillo D.ª María Vázquez González	Idem	Idem	Soldado Restituto Rodríguez Vázquez
D. Eugenio Martín Díaz D.ª Casilda Martín García	Idem	Infantería 25	Soldado Rafael Martín Martín
D. Hermenegildo Gil Sanz D.ª Tadea Montón Muñoz	Idem	Idem	Soldado Ramón Gil Montón
D. Lucio Monterrubio Peralta D.ª Segunda Martín Jiménez	Idem	Infantería 26	Soldado Benjamín Monterrubio Martín
D. Gregorio Mielgo Cid D.ª Eladía de la Huerga Tocino	Idem	Idem	Soldado Gregorio Asterio Mielgo de la Huerga
D. Rufino Sarrugarte Gainaga D.ª Dominica Azpitarte Unzueta	Idem	Idem	Soldado Julián Sarrugarte Azpitarte
D. Francisco Gutiérrez Cartón D.ª Petra Sánchez Sánchez	Idem	Infantería 27	Soldado Patricio Gutiérrez Sánchez
D. Pedro López Chamorro D.ª Ramona Pizarro Rayo	Idem	Idem Legión	Soldado Mateo López Pizarro Legionario Juan López Pizarro
D. Antonio Flórez Fernández D.ª Antonia Fernández del Valle	Idem	Infantería 29	Soldado Alberto Flórez Fernández
D. José Pose Lorenzo D.ª Manuela Varela Rodríguez	Idem	Idem Idem	Soldado Manuel Pose Varela Soldado Marcelino Pose Varela
D. Manuel Calvo Sanjurjo D.ª Josefa Boga Rey	Idem	Idem	Soldado Andrés Calvo Boga
D. Pedro Martín Jimare D.ª Angela Gutiérrez Martínez	Idem	Idem	Soldado Jesús Martín Gutiérrez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						León	Sta. Elena Jamuz	León	
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						León	León	León	
795,50						Burgos	Jaramillo Fuente.	Burgos	
795,50						Idem	Villanueva Puerta.	Idem	
795,50						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
795,50						Navarra	Elzaburu	Navarra ...	
795,50						Orense	Llamas	Orense	
795,50						Burgos	Riberas Valderejo.	Burgos	
795,50						Avila	Mingorria	Avila	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Mata de Ledesma.	Salamanca..	8
795,50						Teruel	Orihueña Tremedal.	Teruel	
795,50						Avila	Poyales del Hoyo...	Avila	
795,50						Zamora	Benavente	Zamora	
795,50						Vizcaya	Berriz	Vizcaya	
795,50						Valladolid	Tordehumos	Valladolid...	
795,50 2.178,00						Cáceres	Zorita	Cáceres	
795,50						León	Nava Caballeros..	León	
795,50 795,50						La Coruña	Carballo	La Coruña..	
795,50						Idem	Ordénes	Idem	
795,50						Avila	Bohodón	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Martínez Botana D. ^a María Tacón Núñez	Padres	Infantería 29	Soldado José Martínez Tacón
D. Andrés García Gestal D. ^a Jesusa Rías Cábanas	Idem	Idem	Soldado Jesús García Ríos
D. Evaristo Fernández Ramos D. ^a María Crespo Mato	Idem	Infantería 30	Soldado Aurelio Fernández Crespo
D. Maximino Esteban de la Cruz... D. ^a Paula Muñoz	Idem	Infantería 30	Soldado Miguel Esteban Muñoz
D. José Pazos Boquete D. ^a Dolores Juncal Bermúdez	Idem	Infantería 31	Soldado Jesús Pazos Juncal
D. Francisco Núñez Pérez D. ^a María Núñez Crespo	Idem	Idem	Soldado Miguel Núñez Núñez
D. José Matute Ortega D. ^a Isabel Vera Gómez	Idem	Infantería 33	Soldado Miguel Matute Vera
D. Lorenzo Romero Sánchez D. ^a Rosalía Romero García	Idem	Idem	Soldado Manuel Romero Romero
D. Rodrigo Pérez Farba D. ^a Magdalena Carrasco Suárez	Idem	Idem	Soldado Simón Pérez Carrasco
D. Domingo A. Frende Iglesias D. ^a María Frende Armada	Idem	Infantería 35	Soldado Gumersindo Frende Frende
D. Manuel Peraza Medina D. ^a Rita Hernández Olavijo	Idem	Infantería 38	Soldado Marcos Peraza Hernández
D. Nazario Jiménez Zurdo D. ^a Ceferina González Chico	Idem	Bón. Ametrall. ...	Soldado Juan Jiménez González
D. Juan Varas Aylagas D. ^a Paula Gaján García	Idem	Bón. O. Públ.º 408.	Soldado Tiburcio Varas Galán
D. Antonio Gómez Candal D. ^a María Sánchez Couto	Idem	Flechas Azules ...	Soldado Andrés Gómez Sánchez
D. Macario Regules Ruiz-Cotorro ... D. ^a Maximina Ruiz Ruiz	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Enrique Regules Ruiz
D. José Pérez Pérez D. ^a María Dolores González García.	Idem	Flechas Verdes ...	Soldado Francisco Pérez González
D. Manuel Martín Torres D. ^a Josefa Castellote Aranda	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista José Martín Castellote
D. Joaquín Navarro Moya D. ^a Guadalupe Torán Salvador	Idem	Idem	Falangista Joaquín Navarro Torán
D. Ramón López Jiménez D. ^a Aurelia Gómez Alcalde	Idem	F. E. T. Avila ...	Falangista Nemesio López Gómez
D. Gregorio Martín Pinilla D. ^a Paulina García Jiménez	Idem	Idem	Falangista Rosalino Martín García
D. Sixto Fuentes Villalvilla D. ^a Eustasia González Díaz	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Segundo Fuentes González

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Idem	Arzúa	Idem	
795,50						Toledo	Cebolla	Toledo	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Cádiz	Alcalá Gazules	Cádiz	
795,50						Huelva	Puebla Guzmán	Huelva	
795,50						Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Tenerife	Tenerife	Tenerife	3
795,50						Avila	Madrigal Torres	Avila	
795,50						Soria	Gornaz	Soria	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña	
795,50						Burgos	Agüera	Burgos	
795,50						Tenerife	Tenerife	Tenerife	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Castellón	Puebla Aranos	Castellón	
795,50						Avila	Vill. Aceral	Avila	
795,50						Idem	Padiernos	Idem	
795,50						Burgos	Villegas	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Descals Plá D.ª Rosalía Tormo Ases	Padres	F. E. T. Burgos ...	Falangista Francisco Descals Tormo
D. Angel Lapeña Calavia D.ª Flora Alonso Martínez	Idem	Idem	Falangista Félix Lapeña Alonso
D. José Gutiérrez Gutiérrez D.ª Juana Gutiérrez Bocos	Idem	Idem	Falangista Manuel Gutiérrez Gutiérrez
D. Eugenio Salazar Villaño D.ª Antonia Martín Mazón	Idem	Idem	Falangista Melquiades Salazar Martín
D. Antonio Martín-Arroyo Laynes... D.ª Ascensión Pacheco Galón	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista José Martín-Arroyo Pacheco
D. Ramón Calvo Pérez D.ª Balbina Abeijón	Idem	F. E. T. Coruña...	Falangista Ramón Calvo Abeijón
D. Ignacio Altube Irizar D.ª Melchora Igartua Galdós	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Félix Altube Igartua
D. Santiago Aramburu Cendoya D.ª María Esteban Guridi Villar	Idem	Idem	Falangista Juan Aramburu Guridi
D. Onofre Fernández Martínez D.ª Balbina Sarmiento Juan	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Domitilo Fernández Sarmiento
D. Fernando Prado Fernández D.ª Carmen Cotillo Vega	Idem	Idem	Falangista Antonio Prado Cotillo
D. Rogelio Fernández Pérez D.ª María González García	Idem	Idem	Falangista Pablo Fernández González
D. Tomás Güembe Rada D.ª Margarita Arenal Echegaray	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista José Güembe Arenal
D. Matias Garde Pardo D.ª Teófila Pilar Escalada Arnedillo.	Idem	Idem	Falangista Manuel Garde Escalada
D. Manuel Robleda Incógnito D.ª Floa Fernández Ramos	Idem	F. E. T. Orense...	Falangista Manuel Venancio Robleda Fernández.
D. Adrián Ayastuy Oimazabal D.ª Juliana Jáuregui Iparraguirre ...	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Vicente Ayastuy Jáuregui
D. Antonio García Romero D.ª Anastasia Cárdenas Pérez	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Antonio García Cárdenas
D. Cruz Sánchez Beltrán D.ª Josefa Zaldivar Jiménez	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Santiago Sánchez Zaldivar
D. Manuel López Gómez D.ª Elisa González Basanté	Idem	Legión	Legionario Arcadio López González
D. Marcelo Ramos Vera D.ª Eustaquia. Esteras López	Idem	Idem	Legionario Ambrosio Ramos Esteras
D. Alberto Guardado Santano D.ª Nicolasa Mato Morán	Idem	Idem	Legionario Alejandro Guardado Mato
D. Melchor Luis Velasco D.ª Benedicta Calero Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Miguej Luis Calero

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar reconocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Valencia	Valencia	Valencia ...	
795,50						Soria	Olvega	Soria	
795,50						Burgos	Alfoz de Bricia ...	Burgos	
795,50						Idem	Angosto	Idem	
795,50						Cádiz	Rota	Cádiz	
795,50						La Coruña	Ordenes	La Coruña ..	
795,50						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa...	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						León	Urdiales Páramo	León	
795,50						Idem	Siero de la Reina	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Vill. de la Ribera	Idem	8
795,50						Navarra	Berbinzana	Navarra ...	
795,50						Idem	Milagro	Idem	
795,50						Orense	Sobradelo	Orense	
795,50						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa ..	
795,50						Sevilla	Arahal	Sevilla	
795,50						Zaragoza	Gallur	Zaragoza ...	
2.178,00						León	Caçabelos	León	
2.178,00						Soria	Deza	Soria	
2.178,00						Cáceres	Ceclavín	Cáceres	
2.173,00						Idem	Villanueva Vera	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel García Quiñones D. ^a Isabel Gil Martínez	Padres	Legión	Legionario Juan García Gil
D. Zoilo Mendoza Moreno D. ^a Resurrección Antón Gárate	Idem	Idem	Legionario Gregorio Mendoza Antón
D. Leoncio Navas González D. ^a Sofia Luján Jiménez	Idem	Regulares 4	Soldado Martin Navas Luján
D. Juan Magdaleno Julián D. ^a Alejas Julián Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Cipriano Magdalena Julián
D. José Gracia Vidal D. ^a Francisca Jiménez Luna	Idem	Tiradores Ifni ...	Soldado Jesús Gracia Jiménez
D. Patricio Aguilera Aguilera D. ^a Hipólita Ortiz García	Idem	Caballería 1	Soldado Hilario Aguilera Ortiz
D. Manuel Novas Pérez D. ^a Dolores Silva Lago	Idem	Caballería 5	Soldado José Novas Silva
D. Anastasio Hernáiz Adria D. ^a Catalina Salas Gracias	Idem	Idem	Soldado Cayo Hernaiz Salas
D. Nicolás García Díez D. ^a Juliana Díez García	Idem	Artillería 2	Soldado Angej García Díez
D. Luciano Gil García D. ^a Francisca Córdoba García	Idem	Artillería 10	Soldado Balbino Gil Córdoba
D. Jerónimo Matute Hernando D. ^a Nazzaria Hernando Campos	Idem	Artillería 12	Soldado Fidej Matute Hernando
D. Frollán Jorge Expósito D. ^a Valeriana Gallego Gil	Idem	Artillería 13	Soldado Urbano Jorge Gallego
D. Angel Zúñiga García D. ^a Victoria García-Fernández	Idem	Artillería 25	Soldado Basilio Zúñiga García
D. Manuel Ojeda Cubas D. ^a Rafaela Demáns Sánchez	Idem	Zapadores 2	Soldado Manuel Ojeda Demáns
D. Vicente Gurruchaga Eizaguirre... D. ^a Trinidad Recalde Balerdi	Idem	Zapadores 6	Soldado José Gurruchaga Recalde
D. Custodio Gil Blázquez D. ^a Eugenia Cabrera Lozano	Idem	Ingenieros 7	Soldado Alejandro Gil Cabrera
D. Francisco García Vega D. ^a Josefa Deus Sánchez	Idem	Transmisiones	Soldado Antonio García Deus
D. Antonio Valencia Gómez D. ^a Gabriela González Soler	Idem	Inf. Marina	Soldado Angel Valencia González
D. Angel González Salinero D. ^a Isidora Barrios Muñoz	Idem	Guardia Civil	Guardia Juan González Barrios
D. Félix Fernández Calleja D. Pascual Aldana Rojas	Padre	Transmisiones	Teniente D. Modesto Fernández Jiménez
D. Lorenzo González Sánchez	Idem	Infantería	Alférez D. Antonio Aldana Ocio
	Idem	Infantería 39	Sargento. D. Vicente González Sánchez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.322,00						Cádiz	Alcalá Gazules ..	Cádiz	
1.902,00						Zaragoza	Falcés	Zaragoza ..	
1.565,00						Avila	Barraco	Avila	
1.565,00						Cáceres	Acehuche	Cáceres ..	
2.178,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
795,50						Burgos	Brazacorta	Burgos	
795,50						Pontevedra ...	Porriño	Pontevedra.	
795,50						Burgos	Monterrubio de Demanda	Burgos	
795,50						León	Tapia de la Ribera	León	
795,50						Soria	Fuestestrín	Soria	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Logroño	Santurdejo	Logroño ..	
795,50						Avila	Hoyo de Pinares .	Avila	
795,50						Burgos	Bascuñuelos	Burgos	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Gulpuzcoa	San Sebastián ...	Gulpuzcoa...	
795,50						Salamanca	Peñaranda de Bra- camonte	Salamanca..	
795,50						La Coruña	Sada	La Coruña..	
2.432,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
3.565,00						Avila	Narros del Castillo	Avila	
7.500,00						Soria	Soria	Soria	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño ..	
4.500,00						Salamanca	Galindo y Perahuy	Salamanca..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Piquín Méndez	Padres	F. E. T. Oviedo...	Sargento D. José Antonio Piquín Arne
D. ^a Manuela Arne Valledor			
D. Florencio Martín Hornero	Padre	Regulares 2	Cabo Pedro Martín Timón
D. Sebastián Gómez Martín	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Gómez Antúnez
D. José Granados Caro	Idem	Cazadores 8	Soldado Manuel Granados Láynez
D. Bernabé Ruiz Vela	Idem	Infantería 18	Soldado Gaudioso Ruiz Antón
D. Eustaquio Rodrigo Pérez	Idem	Idem	Soldado León Rodrigo Romera
D. Jacinto López Carpintero	Idem	Infantería 22	Soldado Octaviano López Ciudad
D. Braulio Martínez Baceiro	Idem	Infantería 23	Soldado Florencio Martínez Sanz
D. Miguel Escorihuela Sorribes	Idem	Infantería 24	Soldado Serafin Escorihuela Soler
D. Máximo González Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco González García
D. Román Jiménez García	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Jiménez Jiménez
D. Doroteo Mendoza Lacalle	Idem	F. E. T. Logroño.	Falangista Tomás Mendoza Serrano
D. Juan Jiménez Gutiérrez	Idem	Caballería 10	Soldado Francisco Jiménez Holgado
D. ^a Matilde Rodríguez Alvarez	Madre	Cazadores 8	Alférez D. Ricardo Díez Rodríguez
D. ^a Cristina Sánchez Torres	Idem	Infantería 21	Alférez D. José Muñoz Sánchez
D. ^a Josefa González Aparicio	Idem	Infantería 23	Alférez D. Casto Mora González
D. ^a Carmen Masip Borrás	Idem	Infantería 17	Sargento D. Juan Bautista Borrás Masip
D. ^a Nicasia García García	Idem	Infantería 28	Sargento D. Narciso Martín García
D. ^a María Ruiz de Hauna y Ruiz de Azúa	Idem	Infantería 29	Sargento D. Benito López de Arbima y Ruiz de Gauna
D. ^a Juana González García	Idem	Infantería 35	Sargento D. Enrique Rodríguez González
D. ^a Rosalía Reyes Honares	Idem	Infantería 38	Sargento D. Eusebio Herrero Reyes
D. ^a Dolores Raposo Iglesias	Idem	Regulares 1	Cabo Eduardo García Raposo
D. ^a Juliana Peña Angulo	Idem	Artillería 3	Cabo Tomás Gómez Peña
D. ^a Dolores Castro Puya	Idem	Cazadores 2	Soldado José Moreno Castro
D. ^a María Fernández Santos	Idem	C. Combate 2	Soldado Benjamín Mateos Fernández
D. ^a Isidra Casillas González	Idem	Montaña 5	Soldado Aureliano Domínguez Casillas
D. ^a Josefa Zubiría Garmendia	Idem	Infantería 5	Soldado José Arruabarrena Zubiría
D. ^a Dolores Eusebia García Martínez	Idem	Infantería 17	Soldado Felipe López García
D. ^a María de los Milagros Moneva	Idem	Idem	Soldado Ursulo Palacios Moneva
D. ^a Basilia Palero Soriza	Idem	Idem	Soldado Cirilo García Palero
D. ^a Felipa Hernando Andrés	Idem	Infantería 18	Soldado Aniceto Andrés Hernando
D. ^a María Ros Pascual	Idem	Idem	Soldado Juan Pérez Ros
D. ^a Andrea Jiménez Cacho	Idem	Infantería 19	Soldado Juan Cacho Jiménez
D. ^a Juana Jiménez Abad	Idem	Infantería 20	Soldado Santiago Jiménez Jiménez
D. ^a Claudia Vivanco Berrondo	Idem	Infantería 22	Soldado Angel Gómez Vivanco
D. ^a Josefa López Gómez	Idem	Idem	Soldado José Barreiro López
D. ^a Concepción Pecho Escobar	Idem	Infantería 24	Soldado Luis Pérez Pecho
D. ^a Luisa Paz Manrique	Idem	Infantería 27	Soldado Juan Francisco Fernández Paz
D. ^a M. ^a Consuelo Blanco Domínguez	Idem	Idem	Soldado José Gallardo Blanco
D. ^a Petra Jiménez Muñoz	Idem	Infantería 28	Soldado Paulino Aparicio Jiménez
D. ^a Lucinda González Castro	Idem	Infantería 29	Soldado Desiderio Díez González
D. ^a Jacinta García Llamas	Idem	Idem	Soldado Marcelino Lorenzana García
D. ^a Ramona Villadangos Francisco	Idem	Idem	Soldado Bienvenido Martínez Villadangos
D. ^a Manuela Bustos Patiño	Idem	Idem	Soldado Celestino Cao Bustos
D. ^a Carmen Ramilo Barreiro	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Ramiro Barreiro
D. ^a Luisa Labrador Domínguez	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Navarro Labrador
D. ^a Asunción García Zancajo	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Manuel Román García
D. ^a Remedios Cosano Fernández	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Manuel García Cosano
D. ^a María Mendizábal Irizar	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Manuel Irizar Mendizábal
D. ^a Cirila Santos Herranz	Idem	Legión	Legionario Antonio Callejo Santos
D. ^a Teresa Ezquerria Palacio	Idem	Regulares 1	Soldado Otón Martín Olivar Ezquerria
D. ^a Ramona Coello Prieto	Idem	Caballería 6	Soldado Camilo Fernández Coello
D. ^a Agustina Palacios Gómez	Idem	Artillería 10	Soldado Pablo García Palacios
D. ^a Fausta Espeja López	Idem	Artillería 45	Soldado Eugenio Páñaba Espeja
D. ^a Severa Egozcue Errea	Idem	Carabineros	Carabiniero Venancio Olave Egozcue
D. ^a Adelina Pérez Liz	Idem	Marina	Marinero Ventura Nieto Pérez
D. ^a Rosa Martín Estellés	Viuda	Infantería 22	Comandante D. Ramiro Llamas del Toro
D. ^a Agustina Zárate Ruiz de Obregón	Idem	Regulares 1	Capitán D. Francisco Espinosa Rodríguez

Pensión anual que se les aporciona	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se aplican	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se el consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00						Oviedo	Granadas Salinas	Asturias	
2.160,00						Cáceres	Taraveruela	Cáceres	
795,50						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
795,50						Idem	Cádiz	Idem	
795,50						Soria	Trevago	Soria	
795,50						Idem	Villaverde Monte	Idem	
795,50						Burgos	Sandoval Reina	Burgos	
795,50						Idem	Haza	Idem	
795,50						Castellón	Morella	Castellón	
795,50						Avila	San Esteban Valle	Avila	
795,50						Idem	Vita	Idem	
795,50						Logroño	Arenzana de Abajo	Logroño	
5.030,00						Cáceres	Zorita	Cáceres	
5.030,00						León	Polá de Gordón	León	
5.000,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.500,00						Cáceres	Plasencia	Cáceres	
4.500,00						Tarragona	Borjas del Campo	Tarragona	
						Avila	El Losar del Barco	Avila	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
4.500,00						Avila	Puerto de Caotilla	Avila	
4.500,00						Córdoba	Cabra	Córdoba	
2.160,00						Huelva	Bollullos Condado	Huelva	
2.160,00						Burgos	Santocildes	Burgos	
795,50						Málaga	Ronda	Málaga	
795,50						León	Vill. del Bierzo	León	
795,50						Avila	Hoyocaseró	Avila	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
795,50						Soria	Somaén	Soria	
795,50						Zaragoza	Apartir	Zaragoza	
795,50						Soria	Riba de Escalote	Soria	
795,50						Idem	Valnedizo	Idem	
795,50						Lérida	Lérida	Lérida	
795,50						Soria	Agreda	Soria	
795,50						Logroño	Quel	Logroño	
795,50						Burgos	Freno de Losa	Burgos	
795,50						La Coruña	Orendes	La Coruña	
795,50						Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	
795,50						Cáceres	Aldea de Trujillo	Cáceres	
795,50						Idem	Zarza Granadilla	Idem	
795,50						Avila	Maello	Avila	
795,50						León	Sopeña Curueño	León	
795,50						Idem	Valdecañete	Idem	
795,50						Idem	Sta. Marina Rey	Idem	
795,50						La Coruña	Frades	La Coruña	
795,50						Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
795,50						Cádiz	Bornos	Cádiz	
795,50						Avila	Horcajo Torres	Avila	
795,50						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
795,50						Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
2.178,00						Segovia	Mozoncillo	Segovia	
1.565,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Orense	Cacharrquilla	Orense	
795,50						Burgos	S. Millán Juarroz	Burgos	
795,50						Soria	S. Esteban Gormaz	Soria	
3.465,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
1.492,00						Pontevedra	Isla de Arosa	Pontevedra	
11.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00						Cádiz	Tetuán	Marruecos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Fernanda Cabeza de Vaca y Santos Suárez	Viuda	Armada	Capitán D. Rafael Flórez y Martínez de Victoria
D. ^a Julia Albertos Criado	Idem	Infantería	Teniente D. Carmelo Bello Villa
D. ^a Dolores Salazar Villafranca	Idem	Infantería 6	Teniente D. Mateo Cuenca Huerrera
D. ^a Juliana Barriomirón Ortiguela	Idem	Infantería 22	Sargento D. Alberto Palacios Ibeas
D. ^a Eufemia Heras Rivero	Idem	Tercio Alcázar	Sargento D. Pedro Terroso González
D. ^a Teresa Rodríguez Vila	Idem	Marina	Sargento D. Enrique Vélez Curreño
D. ^a María Victoria Villasamín Anca	Idem	Idem	Tercer Maquinista D. Cándido Pérez Expósito
D. ^a María Salgado Cruelo	Idem	Vol. Toledo 1	Cabo Doroteo Rivera Riscal
D. ^a Rosario Hervás Camas	Idem	Melilla, 3	Cabo Jerónimo Morales Morales
D. ^a Lucía Zanca Tobajas	Idem	Cazadores 6	Cabo Demétrio Clemente Mateos
D. ^a María Llabrés Píris	Idem	F. E. T.	Cabo Severiano Arregui Oalquiaga
D. ^a Isabel Román Moreno	Idem	Fusileros	Cabo Salvador Román Martí
D. ^a Obdulia Carrera González	Idem	Bón. Las Navas, 2	Soldado Rogelio Eleno Domínguez
D. ^a Purificación Martín Agudo	Idem	C. Combate 2	Soldado Felipe López López
D. ^a María Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 3	Soldado Pascual Felipe Cortés
D. ^a Rufina Martín Sánchez	Idem	Ametralladoras 7	Soldado José Jiménez Gordo
D. ^a María del Rosario Andrés Díaz	Idem	Infantería 8	Soldado Rafael Salazar Belmont
D. ^a Isabel Herrera Cordero	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco Fernández Vales
D. ^a Miguela Navarro Esteban	Idem	Infantería 17	Soldado Rafael Gómez Minguez
D. ^a María de la Concepción García Maesiro	Idem	Infantería 24	Soldado Basilio Moral Iglesias
D. ^a Teresa Camacho Muñoz	Idem	Idem	Soldado Rafael Gutiérrez Franco
D. ^a M. ^a Josefa González Rodríguez	Idem	Infantería 27	Soldado Heliodoro Llanos Granada
D. ^a Teodomira Collaco Barrero	Idem	Idem	Soldado Jacinto Bejarano Alvarado
D. ^a Isabel Martín Paniagua	Idem	Idem	Soldado Eusebio Martín Mesa
D. ^a Isidora Gómez Expósito	Idem	Idem	Soldado Eusebio González del Monte
D. ^a Norberta García Sánchez	Idem	Infantería 28	Soldado Amalio Cáceres Quintas
D. ^a Nieves Molero Cañas	Idem	Infantería 30	Soldado Pedro Sampetro Fernández
D. ^a María Ramona Vila Fernández	Idem	Idem	Soldado Lisardo Miranda Pardo
D. ^a Virginia Pérez Casañas	Idem	Infantería 38	Soldado Leoncio González Fariña
D. ^a Felipa Bienvenida del Mazo Jarillo	Idem	Infantería 58	Soldado Valentín Jarillo García
D. ^a María de los Dolores González González	Idem	Voluntarios Oviedo	Soldado Ramón Fernández Valdés
D. ^a Juana Gómez Zamorano	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan Gómez Catalán
D. ^a Pilar Arina Jabat	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Jesús Ortigosa Merino
D. ^a Modesta Edo Alcón	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Fernando Izquierdo Mompel
D. ^a Dolores Palacios Tomás	Idem	Idem	Falangista Juan Esteban Esteban
D. ^a Francisca Meléndez Berzosa	Idem	Idem	Falangista Alejandro Pérez Lario
D. ^a Manuela Ibáñez Chavarrias	Idem	F. E. T.	Falangista Timoteo Lafuente Arauz
D. ^a Emilia Alonso Delgado	Idem	Regulares 4	Soldado Ismael García López
D. ^a Concepción Echevarría Ochoa	Idem	Legión	Legionario José Hernández Guilloisme
D. ^a Lucía Mendiri Mendoza	Idem	Caballería 15	Soldado Isidro Ejarque Vella
D. ^a Sabina Pachón Padilla	Idem	Artillería 3	Soldado Florencio González Pérez
D. ^a Paulina Meléndez Ramo	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Berzosa Lorente
D. ^a Juana Fluxa Vives	Idem	Idem	Guardia Manuel Molina Ramirez
D. ^a Catalina Cordá Molero	Idem	Idem	Guardia Rafael Sánchez Rojas
D. ^a Rosa Martín Espilez	Idem	Idem	Guardia Calixto Sanz Martínez
D. ^a Magdalena González Jurado	Idem	E. M. G.	General de Brigada D. Enrique Alix Recalde
D. ^a Josefa Castejón Gl	Idem	Infantería	Coronel D. Francisco Novella Reldán
D. ^a María Llopis de Bárbara	Idem	Idem	Teniente Coronel D. Marcelino Cano Carro
D. ^a Reyes Manrique de Lara Massiéu	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Antonio Castillo Olivares Matos
D. ^a Emilia Usera Ruiz	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel D. José María de la Torre García Rivero
D. ^a María de las Mercedes Sáenz Herranz	Idem	Carabineros	Teniente Coronel D. Antonio Carrio Guillerml
D. ^a Ana Sánchez Esteve	Idem	Ingenieros	Comandante D. Eugenio Ondovilla y Sotes
D. ^a M. ^a del Carmen Pérez Aguirreche	Idem	Infantería	Capitán D. Ricardo Visiers Brates
D. ^a Teresa Brañas Morena	Idem	Idem	Teniente D. José González Oelitas
D. ^a Bibiana Ara Oliván	Madre	Carabineros	Teniente D. Vicente Domínguez Ara

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar reconocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
13.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Albacete	Albacete	Albacete	
4.500,00						Burgos	Gamora y Río Pico	Burgos	
4.500,00						Cáceres	Plasencia	Cáceres	
4.500,00						Cartagena	Cartagena	Murcia	
5.000,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
2.160,00						Toledo	Burujón	Toledo	
2.160,00						Cádiz	Bornos	Cádiz	
2.160,00						Cáceres	Huélaga	Cáceres	
2.160,00						Baleares	Ciudadela	Baleares	
2.160,00						Sevilla	Los Molares	Sevilla	
795,50						León	Castrillo Cabrera	León	
795,50						Teruel	Pozondón	Teruel	
795,50						Badajoz	Villalba Barros	Badajoz	
795,50						Cáceres	Valdeobispo	Cáceres	
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50						Málaga	Málaga	Marruecos	
795,50						Teruel	Concud	Teruel	
795,50							Palencia	Palencia	Palencia
795,50							Cádiz	Puerto Sta. María	Cádiz
795,50							Cáceres	Pescueza	Cáceres
795,50							Idem	Deleitosa	Idem
795,50							Idem	Berrocalejo	Idem
795,50							Idem	Navalmoral Mata	Idem
795,50							Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca
795,50							Madrid	Madrid	Madrid
795,50							Orense	La Merca	Orense
795,50							Tenerife	Villa del Arico	Tenerife
795,50							Cáceres	Valdelacasa Tajo	Cáceres
795,50		Oviedo	Llanera	Asturias					
795,50		Cádiz	Rota	Cádiz					
795,50		Navarra	Viana	Navarra					
795,50		Teruel	Iglesuela del Cid	Teruel					
795,50		Idem	La Hoz de la Vieja	Idem					
795,50		Idem	Torrijo del Campo	Idem					
795,50		Idem	Griegos	Idem					
1.680,00		Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca					
1.902,00		Zaragoza	Falces	Navarra					
795,50		Idem	Zaragoza	Zaragoza					
795,50		Badajoz	Puebla S. Pérez	Badajoz					
3.465,00		Teruel	Torrijo del Campo	Teruel					
3.465,00		Gerona	Olot	Gerona					
3.465,00		Córdoba	Pedro Abad	Córdoba					
3.465,00		Teruel	Teruel	Teruel					
22.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).					Madrid	Madrid	Madrid	
17.000,00						León	León	León	
13.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00					Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas		
13.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
13.000,00					Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
11.000,00					Cádiz	Jerez Frontera	Cádiz		
9.000,00					Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa		
7.500,00					Gerona	Bañolas	Gerona		
7.500,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas, desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley del mismo mes; y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 1.º de julio de 1943. — El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se nombran Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Murcia a don Cruz María Caballero Hernández y don José Alegría Nicolás, respectivamente.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Murcia a don Cruz María Caballero Hernández, y Secretario a don José Alegría Nicolás.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se nombran Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Bilbao a don Alfonso Calvo Alba y don Ignacio Toca y Echevarría, respectivamente.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de mayo último por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio de Bilbao a don Alfonso Calvo Alba, y Secretario a don Ignacio Toca y Echevarría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de agosto de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de segunda clase don Torcuato Martínez García.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Torcuato Martínez García, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de pesetas 9.600 y destino en la Prisión Provincial de Gerona, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se confirma en su cargo de Directora de la Prisión de Mujeres, de Calzada de Oropesa a doña Josefa Rojas Goñi.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto confirmar en su cargo de Directora de la Prisión Especial de Mujeres de Calzada de Oropesa, a la de igual clase del Cuerpo de Prisiones de la Sección femenina, doña Josefa Rojas Goñi, con sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se confirma en sus cargos a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los Jefes de Servicio del Cuerpo de Prisiones que se relacionan sean confirmados en los destinos que se indican procedentes de los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan, siéndoles de abono los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Prisión Provincial de Madrid: Don Isidro Jiménez de Muñana y Méndez, procedente de la Provincial de Cáceres; don Luis Toscano Puelles, procedente de la Provincial de Cádiz; don Mauricio Mata González, procedente de la Provincial de Avila.

Central de Yserías (Madrid): don Juan José Bragimo Fernández, procedente de la Provincial de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1943. — P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de agosto de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Tomás Videgain Roncal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, don Tomás Videgain Roncal, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber, mientras permanezca en dicha

situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se acuerda la jubilación forzosa por edad del Notario de Madrid don Emilio Marín Santaella.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, Decreto de 14 de octubre de 1942, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial, 37 y 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Emilio Marín Santaella, Notario de Madrid, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de treinta años.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 18.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se declara excedente voluntario al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Albocácer don Julio Calvet López.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Calvet López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Luis Díaz Aboy.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de seis mil pesetas y destino en la Prisión Central de Santa Isabel, don Luis Díaz Aboy, pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme a lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se declara apto para continuar desempeñando el cargo a don Pablo de Pablo Cebas, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con lo preceptuado en la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento para su ejecución a fin de acreditar la capacidad de don Pablo de Pablo Cebas para continuar desempeñando el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada a V. I., acuerda declararle apto para continuar desempeñando su destino, debiéndosele incoar nuevo expediente de capacidad una vez que transcurra un año desde la fecha de la resolución del actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Nazario Gaona Sanz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Nazario Gaona Sanz, se reintegre al servicio activo de los de su

clase por haber desaparecido las causas que motivaron su anterior situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Muñoz Bermejo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de seis mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Huesca, don Juan Muñoz Bermejo, pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo por un periodo de tiempo superior a un año e inferior a diez, conforme lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1.º de septiembre de 1943 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, totalizado en 30 de junio último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, totalizado en 30 de junio último (véase anexo), y que se conceda un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde el siguiente al de la segunda publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, cerrado el 30 de junio de 1943

NUMERO	En la clase	NOMBRES Y APELLIDOS		Fecha de nacimiento		Fecha de ingreso en Hacienda		DISTRITO		Servicios en la clase		Servicios en Hacienda		Fecha situación su- pernumerario	Observaciones
		Di- a	Me- ses	Año	Di- a	Me- ses	Año	Años	Me- ses	Di- as	Años	Me- ses	Di- as		
1	1	Ayudante con 13.200 pesetas		9 feb.	1874	16 feb.	1883	Delegación Gerona		0-6-0	28-4-25				
2	1	Ayudantes con 12.000 pesetas													
3	2	D. Julio Pérez del Salcedo y Torres		30 enero	1878	23 oct.	1900	Idem Salamanca...		0-6-0	42-8-8				
4	2	D. Pedro Rey Sánchez		29 junio	1874	20 feb.	1901	Idem Zaragoza ...		0-0-14	42-4-11				
5	1	Ayudantes con 9.600 pesetas													
6	S/N	D. Antonio Huerta Rodríguez...		18 dic.	1878	30 agos.	1901	Idem Toledo		0-6-0	41-10-1				
7	2	D. Andrés Garrido Buezo		30 nov.	1880	7 dic.	1901	Supernumerario ...							
8	3	D. Angel Moreno García		1 mar.	1882	1 dic.	1903	Dirección General		0-6-0	39-7-0				
9	4	D. Martín Sagrera Paunón		12 junio	1875	3 dic.	1903	Propiedades C. T.		0-6-0	39-6-8				
10	4	D. Guñersindo Sanz Gómez		13 enero	1880	24 abril	1906	Deleg. Córdoba ...		0-0-14	37-2-7				
11		Ayudantes con 8.400 pesetas													
12	1	D. Antonio Ramos Román		20 junio	1879	21 mayo	1906	Deleg. Cuenca		0-6-0	37-2-7				
13	2	D. José Sancho Vidal		20 abril	1881	29 mayo	1907	Idem Valencia		0-6-0	36-1-2				
14	3	D. José Sastre González		8 enero	1883	14 feb.	1913	Idem Avila		0-6-0	30-4-17				
15	S/N	D. Gonzalo Ruiz Aramburu		14 dic.	1885	1 oct.	1913	Supernumerario			11-9-17			5-2-934	
16	4	D. Juan de Dios Gallego Cebrán		18 abril	1876	9 dic.	1913	Deleg. Albacete		0-6-0	23-6-22				
17	S/N	D. José Aguirre Rodil		7 enero	1891	14 agos.	1918	Supernumerario			4-3-17			30-11-922	
18	S/N	D. Dionisio Bermejo Martín		19 abril	1888	1 oct.	1918	Idem			4-1-25			23-11-922	
19	S/N	D. Julio Garbayo Araizlegui		1 nov.	1894	7 agos.	1920	Idem			4-11-14			20-7-926	
20	S/N	D. Alberto Saavedra y Gallán de Ayala		15 julio	1890	12 mayo	1922	Idem			3-1-23			20-7-925	
21	S/N	D. Luis Ortún Sánchez		20 abril	1897	12 mayo	1922	Idem			2-11-3			29-4-925	
22	S/N	D. Luis Badolato y de Arjona		16 feb.	1905	2 mar.	1931	Idem			10-1-29			30-4-941	
23	5	D. Fernando Teran Jorrito		28 feb.	1905	2 mar.	1931	Dirección General			12-3-28				
24	1	Ayudantes con 7.200 pesetas													
25	1	D. Pablo Marcos de León y Ganecdo		21 julio	1900	22 feb.	1931	Delegación Soria...		1-6-0	12-4-9				

14	S/N	D. Idonso Spínola Fernández	22 feb. 1904	1 julio 1934	Idem León	0-6-17	9-0-1	
15	S/N	D. Alfonso de la Fuente Blanco	1 junio 1905	1 julio 1934	Idem Burgos	0-6-0	9-0-0	
16	S/N	D. José Delgado Molina	3 sept. 1902	1 julio 1934	Idem Madrid	0-6-0	8-11-14	
17	S/N	D. Antonio Vazquez Rumbo	6 julio 1903	13 agos. 1934	Idem La Coruña	0-0-13	8-10-28	
18	S/N	D. Nicolás Izquierdo Martintreso	3 feb. 1884	10 enero 1904	Idem Cuenca	3-4-27	39-5-21	
Ayudantes con 6.000 pesetas								
19	S/N	D. Ramón de Isasa Navarro	6 sept. 1908	5 dic. 1934	Supernumerario	—	5-0-22	26-12-939
20	S/N	D. Arturo Gómez Simón	1 enero 1935	15 enero 1935	Idem	—	5-7-27	26-8-940
21	S/N	D. Enrique García Ruiz	28 mar. 1898	19 mar. 1935	Idem	—	5-7-7	21-8-940
22	S/N	D. Ceiso Arévalo Carretero	6 agos. 1917	1 junio 1942	Deleg. Zaragoza	2-1-12	8-3-12	13-8-940
23	S/N	D. Antonio Duplá Aguiar	6 agos. 1917	1 junio 1942	Dirección General Propiedades C. T.	1-1-0	1-1-0	
24	S/N	D. Luis Fernández de Valderrama y Moreno	27 junio 1942	12 julio 1942	Deleg. Huesca	1-0-4	1-0-4	
25	S/N	D. Aurelio Auseré Soler	20 julio 1942	21 julio 1942	Idem Murcia	0-11-19	0-11-19	
26	S/N	D. Miguel Miró Bosch	20 julio 1942	21 julio 1942	Supernumerario	0-1-14	0-1-14	
27	S/N	D. Juan Antonio Estevan Herrero	21 julio 1942	21 julio 1942	Deleg. Huesca	0-11-9	0-11-9	
28	S/N	D. Fermín Ponte Fernández						4-9-942
29	S/N	Vacante						Sup. activo.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—Aprobado.—P. D., Fernando Canacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida anteriormente al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Angela García Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Angela García Alvarez, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico; y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Angela García Alvarez, primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden de 4 de agosto próximo pasado, que empezará a contar se a partir del día 26 del citado mes, siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de agosto de 1943 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a doña Pilar Boto Uruñuela, Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Pilar Boto Uruñuela, Jefe de Negociado de Segunda clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, con destino en los servicios Centrales del mismo, así como el informe favorable de su Jefe in-

mediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado 1.º, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad con sueldo entero, a don Santos García Sanz, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santos García Sanz, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al citado funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de agosto de 1943 por la que se concede el reingreso al Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Honorato Alvarez Garcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Honorato Alvarez Garcia, Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en situación de excedente, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza, y asimismo lo ordenado por la Ley de 27 de julio de 1918.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Honorato Alvarez Garcia el derecho al reingreso como Auxiliar numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de agosto de 1943 por la que se clasifican como Fundaciones benéfico docentes las instituidas por doña Josefa Romero Arlandi en Valencia y Sagunto, denominadas «Fundación Josefa Romero» y «Fundación Vicente Villaplana».

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Valencia fecha 7 de agosto del año en curso, en que interesa que, como complemento de la Orden ministerial fecha 5 de junio último, por la que se clasifican las Fundaciones benéfico-docentes «Josefa Romero» y «Vicente Villaplana», se dicte otra Orden declarando y haciendo constar que entre los Patronos designados por la fundadora figura don Pablo Carráu Carsi, que asimismo quien en la indicada Orden es nombrado como don José María Carráu Carsi se llamaba don José María Carráu Juan y que el Patrono fallecido fué este señor y no el señor Carráu Carsi;

Vista la expresada Orden de este Departamento fecha 5 de junio último, clasificadora de las Fundaciones benéfico-docentes que quedan indicadas;

Vista la instancia, fechada en Valencia a 30 de septiembre de 1941, por la que se pide la clasificación como benéficas de enseñanza de las dos indicadas Fundaciones; y

Vista la cláusula cuarta, letra F, de la escritura expresiva del acta de constitución de las expresadas Fundaciones, otorgada en Valencia a 7 de agosto de 1941; y

Resultando que en el indicado apartado, letra F, se dice a la letra: «La designación de entre los que figuren en la terna de los jóvenes que han de disfrutar las becas la hará, sin ulterior recurso, una Junta compuesta por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, el señor Director del Instituto, don José María Carráu Juan, don Pablo Carráu Carsi, don Salvador Tuset y Tuset y el presente Notario. A estos últimos les sustituirán a su fallecimiento los que cada uno de ellos nombre, y por el mismo procedimiento serán en lo sucesivo reemplazados. Si no hubiesen hecho la designación, les sustituirán los Decanos de las cuatro Facultades»;

Resultando que en el número sexto de la indicada instancia, fecha 30 de septiembre de 1941, se dice a la letra: «La señora fundadora designó, con las más amplias facultades, como Patronos y Administradores de la Fundación al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, al señor Director del Instituto, don José María Carráu Juan, don Pablo Carráu Carsi, don Salvador Tuset y Tuset y don Salvador Romero Redón, previniendo que a estos últimos les sustituirán a su fallecimiento los que cada uno de ellos nombre, y por el mismo procedimiento serán en lo sucesivo reemplazados; si no hubiesen hecho la designación, les sustituirán los Decanos de las cuatro Facultades. De los designados, don José María Carráu y Juan premurió a la causante, por lo que ha sido sustituido por el señor Decano de la Facultad de Ciencias;

Teniendo en cuenta que las rectificaciones propuestas por el Rectorado en su indicado oficio de fecha 7 del mes en curso son procedentes por referirse a un error de apellido y a un cambio respecto al nombre de uno de los Patronos fallecidos, omitiendo el de otro, a quien, según los títulos transcritos, corresponde formar parte del Patronato, por lo que

Este Ministerio ha acordado que, hechas las debidas rectificaciones, se publique de nuevo la indicada Orden ministerial de este Departamento, fecha 5 de junio último, enmendada en forma, procediendo quede redactada como a la letra sigue:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para clasificar como Fundaciones benéficas de enseñanza las instituidas en Valencia y en Sagunto, de la misma provincia, por la señora doña Josefa Romero Arlandi; y

Resultando que a 12 de agosto de 1930, y ante el Notario de Valencia don Salvador Romero Redón, la causante otorgó testamento, por cuya cláusula cuarta dispuso: «Que en remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros instituye, por todo el tiempo que las Leyes permitan, dos Fundaciones, distribuyendo el capital por mitad entre los dos, destinadas ellas a costear carreteras a jóvenes pobres de Valencia y de Sagunto; que la instituida en Valencia se denominará «Josefa Romero» y estará afectada a costear todos los gastos de matrícula, libros, manutención y hospedaje durante el curso de los estudios del grado de Bachiller y cualquier carrera que elijan a tantos jóvenes pobres de la capital cuanto lo permitan las rentas, así como la Fundación instituida en Sagunto se denominará «Vicente Villaplana» y tendrá por fin sufragar los mismos gastos y para los mismos cursos académicos a tantos jóvenes pobres de Sagunto cuanto lo permitan las rentas especialmente asignadas a esta Fundación, exigiéndose a los beneficiados por esta última el requisito de ser alumnos de las Escuelas públicas de Sagunto;

Resultando que para ambas Fundaciones designa un mismo Patronato, constituido en Junta compuesta por el Rector de la Universidad, por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, por don José María Carráu Juan, por don Pablo Carráu Carsi y don Salvador Tuset y Tuset y por el Notario señor Romero Redón, sustituyendo a los últimos los que ellos mismos designen o los Decanos de las Facultades Universitarias;

Resultando que por disposición expresa de la otorgante, queda el Patronato relevado de la obligación de rendir cuentas de ambas Fundaciones y autorizado, en el supuesto de extinguirse alguna de ellas, para destinar el capital a lo que la expresada Junta determine;

Resultando respecto a la Fundación «Vicente Villaplana», que el Patronato, según acta de 7 de agosto de 1941, ha formulado su Reglamento con arreglo a lo que dispuso la fundadora;

Resultando que los bienes fundacionales de la últimamente indicada Obra se encuentran constituidos por títulos mobiliarios, valores industriales y metálico, ascendentes a 597.078,96 pesetas;

Resultando respecto a la Fundación instituida en Valencia, denominada «Josefa Romero», que el Contador-Partidor don Pablo Carráu Carsi procedió a formular el cuaderno particional, en el cual debidamente protocolizado, se adjudican para la Fundación

títulos y valores que ascienden a pesetas 549.730,26;

Resultando que a la cantidad anteriormente indicada hay que añadir el valor de los títulos adquiridos por los Albaceas y Patronos, con cargo a las rentas de los bienes durante la proindivisión, y que ascienden a 47.336,70 pesetas;

Resultando asimismo que, por lo que concierne a la Fundación «Josefa Romero», el Patronato ha fijado las condiciones de la Obra, reglamentándola según las cláusulas del testamento;

Resultando que, publicados los edictos reglamentarios, contra la clasificación que se pretende no se ha formulado reclamación alguna;

Vistos los artículos 39, 40, 43 y 44 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y los 2.º, 4.º y 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando la existencia de dos Fundaciones benéficas de enseñanza de carácter privado, con fines propios y medios económicos bastantes para que cada una de ellas pueda subsistir sin necesidad de ser socorrida por nadie;

Considerando, a tenor de las disposiciones contenidas en el título fundacional testamentario, que procede confiar el Patronato a una Junta formada por las personas antes citadas y que, en caso de fallecimiento de alguno de los indicados Vocales, que no lo sea por razón de su cargo público, se ha de designar para sustituirlos a los Decanos de las Facultades Universitarias, motivo por el cual, y habiendo fallecido los señores Carráu Juan y Romero Redón, aparecen designados como sustitutos los Decanos de las Facultades de Derecho y de Ciencias, quienes, según se hace constar, a falta de disposición especial que regule cuáles de dichas Facultades habrán de ser preferidas, han sido nombrados aleatoriamente;

Considerando, según el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que los títulos y valores que no estén constituidos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación deben convertirse en los que preceptúa la indicada norma;

Visto el informe emitido por la Abogacía del Estado respecto a la clasificación de cada una de las dos expresadas Instituciones, de conformidad con el mismo y a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Clasificar como benéficas, dedicadas a la enseñanza, de carácter privado, a cada una de las dos Funda-

ciones instituidas por la señora doña Josefa Romero Aralandi en Valencia y en Sagunto, denominadas, respectivamente «Josefa Romero» y «Vicente Villaplana».

2.º Aprobar lo reglamentado por el Patronato respecto a cada una de ellas.

3.º Confirmar a la Junta de Patronos para ambas, constituidas por los señores que en la actualidad la integran, a tenor de las normas expresadas en la referida escritura de constitución de las Fundaciones y según se consigna en la instancia formulada para obtener esta clasificación y conforme hace constar el Rectorado de la Universidad de Valencia en su expresado oficio de 7 de agosto del año en curso, Junta que queda relevada de la doble obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, aunque siempre en el deber a atemperarse a las normas y prácticas establecidas para las Fundaciones sujetas al Protectorado de Educación Nacional.

4.º Que el Patronato, coadyuvado por la Junta Provincial de Beneficencia, proceda inmediatamente a la conversión de los títulos y valores en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la persona jurídica fundacional, dando cuenta al Ministerio de haberlo hecho así.

5.º Que de la presente Orden, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y sus concordantes del Reglamento de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se autoriza el cambio de nombre de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura I. C. A.» por el de «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por la representación legal de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura I. C. A.», domiciliada en Jerez de la Frontera, de que se apruebe el cambio de nombre de dicha entidad por el de «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura»;

Teniendo en cuenta que la Mutualidad solicitante fué inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, por Orden de 10 de marzo último, y que el acuerdo de cambio de denominación fué tomado por todos los socios iniciadores, únicos que existían en la fecha de aquél, existiendo igual unanimidad en cuanto al motivo de no ser confundida la repetida Mutualidad con otras de nombre parecido;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933, y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la representación legal de la «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura, I. C. A.», domiciliada en Jerez de la Frontera, ha dispuesto autorizar el cambio de nombre de dicha entidad por el de «Previsión Andaluza, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se ordena al Banco de España la entrega a la Mutualidad «Misimetaya» el residuo que se figura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Mutualidad «Misimetaya», domiciliada en Bilbao en súplica de que se la autorice el percibo de un residuo de pesetas nominales doscientas, procedentes del canje de amortizable 4 por 100 de un depósito constituido a disposición de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que el figurado residuo debe su existencia a la conversión de los títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, valores con los que se constituyó depósito en concepto de fianza a disposición de este Ministerio en garantía del cumplimiento de sus obligaciones legales en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo y al que se refiere el resguardo número 3.863, por pesetas nominales setenta y cinco mil doscientas, expedido por la sucursal del Banco de España en Bilbao en 11 de octubre de 1933, por títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1942,

Vistos los preceptos legales de aplicación, y especialmente los artículos 105, 106, 107 y 110 del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la Mutualidad «Misimetaya», domiciliada en Bilbao, ha tenido a bien ordenar a la sucursal del Banco de España en Bilbao entregue a la entidad citada el figurado residuo de pesetas nominales doscientas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de julio de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo, domiciliada en esta capital, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales para ponerlos en consonancia con los preceptos legales vigentes sobre el Seguro de este Ramo y Reaseguro obligatorio; y

Teniendo en cuenta de la entidad

solicitante ha observado lo dispuesto en el Reglamento de 31 de enero de 1933 e introducidas en la documentación presentada al efecto las rectificaciones que le fueron formuladas por el Departamento; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Ministerio y lo dispuesto en los demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por «La Legal», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo, domiciliada en esta capital, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de agosto de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Multimar», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «Multimar», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha introducido en la documentación presentada al efecto las rectificaciones oportunas y observado lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932, y en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal de «Multimar», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Madrid, ha tenido a bien autorizarla para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo habiendo dar

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 14 de mayo de 1908 y su Reglamento de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del Seguro en general y lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el Reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se inscribe a «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales S. A., domiciliada en Madrid, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A., domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la Entidad solicitante ha observado lo dispuesto en la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo, los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, texto refundido de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 8 de octubre de 1932; Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal de «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A., ha tenido a bien autorizarla para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscribirla en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la vigente legislación sobre Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, quedando obligada a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 sobre el ejercicio del Seguro en general, y en lo que respecta al Reaseguro obligatorio, lo pre-

ceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y normas complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anuncio de subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Madrid, con destino a Escuela Oficial de Telecomunicación.

En uso de las facultades que se confieren a esta Dirección General por Decreto de 27 de julio último, se convoca a subasta pública para contratar con sujeción al pliego de condiciones, las obras de construcción de un edificio en Madrid, con destino a Escuela Oficial de Telecomunicación.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, así como la documentación del referido proyecto, confeccionado por los Arquitectos de esta Dirección General, podrán examinarse en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos.

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto a ello no se oponga lo establecido en el Título Segundo, capítulo primero del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí o ante funcionario en quien delegue, a las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo fijado, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones.

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo, que se fija en veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta y deberán hacerlo en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el li-

citador, los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de construcción de un edificio con destino a Escuela Oficial de Telecomunicación en Madrid» y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la contribución que como contratista de obras o destajista satisfaga el solicitante por estar comprendido en la tarifa quinta de la Contribución Industrial o la Carta de Pago de la Contribución de Utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, la fianza de 69.208,32 pesetas, como garantía provisional a responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo sexto del Real Decreto Ley de 24 de diciembre de 1918.

La Cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 3.460.416,03 pesetas (tres millones cuatrocientas sesenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas con tres céntimos) a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquélla y si terminado, dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo quinto de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de la clase sexta según el apartado quinto del artículo 27 de la Ley del Timbre irán redactadas en la forma siguiente:

«Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en..... calle..... número..... piso..... en nombre propio o en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad..... domiciliada en..... según copia Notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompaña, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejecutar esta gestión, enterado del anun-

ció publicado en el número..... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día..... de..... y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativos a la construcción de un edificio para Escuela Oficial de Telecomunicación en Madrid, se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos pliegos por la cantidad de..... pesetas o con una rebaja de..... (en letra) por ciento en el tipo de..... pesetas fijado como límite para la subasta.

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General».

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

3.787-A. C.

Anunciando subasta para contratar las obras de terminación de un edificio en Carcagente (Valencia) con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

En uso de las facultades que se confieren a esta Dirección General por Decreto de 27 de julio último, se convoca a subasta pública para contratar con sujeción al pliego de condiciones, las obras de terminación de un edificio en Carcagente (Valencia), con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

El pliego especial de Condiciones y cuadro de precios unitarios así como la documentación del referido proyecto confeccionado por los Arquitectos de esta Dirección General, podrán examinarse en la Sección de Construcciones y Conservación de Edificios de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Carcagente (Valencia), durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos,

La subasta se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y en cuanto a éllo no se oponga lo establecido en el Título Segundo, capítulo primero del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, ante mí o ante el funcionario en quien delegue, a las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo fijado en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones.

Hasta las diecinueve horas del día en que termina el plazo, que se fija en veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán presentarse los pliegos para optar a la subasta y deberán hacerlo en el Registro General de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción de quien los entregue, firmados los sobres por el licitador, los cuales llevarán la siguiente indicación: «Proposición para la subasta de terminación de un edificio con destino a Correos y Telégrafos en Carcagente (Valencia) y acompañarán los siguientes documentos:

1.º El recibo de la Contribución que como contratista de obras o gestajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la tarifa quinta de la contribución industrial o la Carta de Pago de la Contribución de Utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º Resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, de provincias la fianza de 10.030,54 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición, conforme determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

3.º Los recibos justificativos de que está al corriente en el pago de los subsidios familiar y de la vejez y de la cuota sindical.

4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo sexto del Real Decreto Ley de 24 de diciembre de 1918.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquella en el sobre y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 501.527,95 pesetas (quinientas un mil quinientas veintisiete pesetas con noventa y cinco céntimos), a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará

la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, en cumplimiento del artículo 48, capítulo quinto de la Ley de Contabilidad antes citada.

Las proposiciones que se extenderán en papel sellado de la clase sexta, según el apartado quinto del artículo 27 de la Ley del Timbre, irán redactadas en la forma siguiente:

«Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en..... calle..... número..... piso..... en nombre propio o en concepto de apoderado de don..... (nombre y apellidos) o en el Gerente de la Sociedad..... domiciliada en....., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número..... del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día..... de..... y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativos a la terminación de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos en Carcagente (Valencia), se compromete a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales administrativas, facultativas y económicas que abarquen los referidos pliegos por la cantidad de..... pesetas o con una rebaja de..... (en letra) por ciento en el tipo de..... pesetas fijado como límite para la subasta.

Acepto la designación del Aparejador que nombre esa Dirección General».

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones, en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

3.786-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso para la provisión ordinaria de veintinueve Notarías vacantes, en los turnos reglamentarios que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en el 88 del mismo Reglamento:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

1. Barcelona.—Vacante por jubilación forzosa de don Ramón Vandellos y Marturet. (Distrito y Colegio del mismo nombre).
2. Madrid.—Vacante por jubilación forzosa de don Narciso García Mochales Smith. (Distrito y Colegio del mismo nombre).
3. Elche.—Vacante por traslación de don Gregorio Armesto Fidalgo. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia).
4. Málaga.—Vacante por traslación de don Luis Pérez Ocedovo y Lapeña. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada).
5. Toledo.—Vacante por defunción de don Pablo Perales Bazo. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid).

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

6. Palma.—Vacante por defunción de don Nicasio Pou Ribas. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Baleares).
7. Alicante.—Vacante por jubilación forzosa de don Enrique García-Duarte y González. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia).
8. Sevilla.—Vacante por jubilación forzosa de don Cristóbal Moreno Sánchez. (Distrito y Colegio del mismo nombre).
9. Orense.—Vacante por defunción de don Isauro Pardo y Pardo. (Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña).

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

10. Ecija.—Vacante por defunción de don Pedro Llamas y Llamas. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla).
11. Morón de la Frontera.—Vacante por traslación de don Luis Rivaya Llamado. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla).
12. Húercal-Overa.—(Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada).
13. Arucas.—(Distrito y Colegio de Las Palmas).

TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CLASE

14. Marchena.—Vacante por excedencia voluntaria de don José María Olmos Cárcelos. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla).

15. Alcaira.—Vacante por traslación de don Severo Francisco Alvarez Irigaray. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia).
16. Sanlúcar de Barrameda.—Vacante por traslación de don Lorenzo Valverde Plaza. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla).
17. Almansa.—(Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete).

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA

18. Benicarló.—(Distrito de Vinaroz. Colegio de Valencia)
19. Azpeitia.—(Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona).
20. Medina del Campo.—Vacante por traslación de don José Asín Carreras. (Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid).
21. Padrón.—(Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña).
22. Vinaroz.—(Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia).
23. Altea.—(Distrito de Callosa de Ensarriá. Colegio de Valencia).
24. Allariz.—(Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña).
25. Orduña.—(Distrito de Bilbao. Colegio de Burgos).
26. Ampuero.—(Distrito de Laredo. Colegio de Burgos).
27. Colunga.—(Distrito de Villaviciosa. Colegio de Oviedo).
28. Isla Cristina.—(Distrito de Ayamonte. Colegio de Sevilla).
29. Fuente-Encarroz.—(Distrito de Gandía. Colegio de Valencia).

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 23 de junio de 1943, fecha de la convocatoria precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de julio de 1943, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición las siguientes vacantes:

DE PRIMERA CLASE

A oposición entre Notarios

Vigo.—Vacante por traslación de don Juan Pablo Barreiro y Noval.

DE SEGUNDA CLASE

A oposición libre

Guadix.—Vacante por traslación de don Santiago Pérez Izquierdo.

DE TERCERA CLASE

A oposición libre

Ninguna

Segunda.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando

en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten el número de orden con que la prefieren; indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello cludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 17 de agosto de 1943.—El Director general, José María de Porcioles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Designando el perímetro en la provincia de Barcelona en el cual la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicita autorización para la exploración de hidrocarburos.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141, correspondiente al día 21 de mayo de 1943, apareció la designación de un perímetro de la provincia de Barcelona, en el cual la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicita autorización para exploración de hidrocarburos.

La designación del citado perímetro es la siguiente:

«Provincia de Barcelona.—Partiendo de la iglesia de Gabarrós, se seguirá el camino que conduce al Barranco de la Coma, y continúa por éste hasta su encuentro con los límites de Bagá y Gabarrós, siguiendo por dicho límite hasta encontrar el río Bastareny, y por éste hasta su encuentro con el río Llobregat, por el que se seguirá hasta el pueblo de Castellar de Nuch y por los caminos del Corral de Rus y de Pardinella hasta el punto de partida. Superficie aproximada, 4.000 hectáreas.»

En 11 de agosto próximo pasado don Félix de Gregorio Villosa, Director general de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., solicita de este Ministerio la anulación de la autorización de referencia.

No oponiéndose la nueva petición a las disposiciones que rigen sobre la materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y anunciarlo así en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la declaración de franco del terreno en cuestión en las condiciones determinadas en el Decreto de este Ministerio de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 1.º de septiembre de 1943.—El Director general, E. Ouetó.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Royo Villanova, en representación de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», solicitando autorización para la instalación en término de Aliaga (Teruel) de una central térmica a vapor de 10.000 Kw. de potencia, ampliable hasta 40.000 kilowatios, y dado vista del proyecto al Instituto Nacional de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», para la instalación de una central térmica en el término municipal de Aliaga (Teruel), constituida por las calderas de vapor necesarias para alimentar tres grupos turbo-alternadores de una potencia de 40.000 Kw., en la forma indicada en el proyecto, o sean dos grupos de 10.000 Kw. cada uno y un grupo de 20.000 Kw. con todos los elementos accesorios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Los plazos de puesta en marcha serán de:

Dos años para la instalación del primer grupo de 10.000 Kw.

Dos años más para la instalación del segundo grupo de 10.000 Kw.; y

Tres años más para la instalación del tercer grupo de 20.000 Kw., contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la mis-

ma, extendida por la Delegación de Industria de Teruel.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará, a medida que se vayan efectuando por la «S. A. Eléctricas Reunidas de Zaragoza» las instalaciones proyectadas, si éstas cumplen las normas especiales que rigen el servicio de electricidad y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mateo Arsuaga Huidobro solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la general de «Hidroeléctrica La Aldehuela, S. A.»—que se extiende entre La Aldehuela y Santa Cruz de la Zarza—, permita la electrificación del coque minero «El Castellar», del que es copropietario el solicitante, y que está enclavado en el término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo), a cuyo fin se instalará en él un transformador-reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Mateo Arsuaga Huidobro para llevar a efecto la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 V. de tensión, que permita el transporte de 50 KVA. de potencia en un recorrido de 900 metros, y asimismo para instalar un transformador de la potencia indicada en el citado coque minero, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiem-

bre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará, si en el detalle del proyecto presentado por don Mateo Arsuaga se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emiliano Muñoz Plaza, vecino de Puebla de Almoradiel (Toledo), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea propiedad de «Hidroeléctrica del Cigüela»—que se extiende entre Puebla de Almoradiel y la Villa de Don Fadrique—, permita la electrificación de una finca agrícola del solicitante sita en Puebla de Almoradiel, a cuyo efecto ha de instalar en la misma el correspondiente transformador-reductor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Emiliano Muñoz Plaza para construir la línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 V. de tensión proyectada, que permitirá el transporte de 30 KVA, de potencia en un recorrido de 228 m, y asimismo para instalar un transformador de la potencia citada, de tipo caseta, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de

Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Emiliano Muñoz Plaza se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío los Boletines de baja en cartillas individuales de racionamiento por incorporación a filas comprendidos entre los números 8.001 al 8.999 y 20.001 al 20.999, correspondientes a la provincia de Alicante, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos Boletines de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del primer periodo, serie S, segunda categoría, números 414.700, y de tercera categoría números 83.033, 3.010, 33.556, 33.552, 33.553, 33.551, 33.554, 57.375, 66.353, 66.356, 66.355, 66.357, 66.354, 36.751, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas

cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del primer periodo, 3.ª categoría de la serie 6.ª, números 23.530 al 23.648, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1943.—El Comisario general, P. A., José Marín.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del primer periodo, tercera categoría, de la serie A, números 17.563, 17.564, 17.567, 17.568, 27.566, 27.567, 27.568, 27.569, 39.848, 39.850, 39.851, 215.730 y 216.074, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1943.—El Comisario general, P. A., José Marín.

Anunciando el extravío de los talonarios de boletines de baja que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los talonarios de boletines de baja siguientes, correspondientes a la provincia de Zamora: de adultos, del número 4.051 al 4.100; del Ejército, números 4.051 al 4.100 e infantiles, del número 2.026 al 2.050, ambos inclusive respectivamente, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los referidos talonarios quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 23 de agosto de 1943.—El Comisario general, P. A., José Marín.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Anunciando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Jaén y Valladolid.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de las provincias de Jaén y Valladolid, que a continuación se relacionan:

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
-------------------------	----------------------------	--------------	----------------------	--	-----------------

PROVINCIA DE JAEN

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Torres de Albánchez.	Torres de Albánchez y agregado...	Mancomunado...	2.500,00	1.000	3.500,00
Segura de la Sierra..	Segura de la Sierra	Unico.....	2.500,00	1.000	3.500,00
Carchelejo	Carchelejo y Carchel	Mancomunado..	2.500,00	840	3.340,00

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Villargordo	Villargordo y agregado	Mancomunado..	2.500,00	750	3.250,00
Villadompardo	Villadompardo y agregado	Mancomunado..	2.500,00	900	3.400,00
Noalejo	Noalejo	Unico.....	2.500,00	800	3.300,00

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Begijar	Begijar	Unico.....	2.500,00	800	3.300,00
Torreblascopedro	Torreblascopedro y agregado	Mancomunado..	2.500,00	600	3.100,00
Navas de S. Juan ...	Navas de San Juan	Unico.....	3.500,00	900	4.400,00

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

Pozo-Alcón	Pozo-Alcón y agregado	Mancomunado..	3.000,00	1.800	4.800,00
Lopera	Lopera	Unico.....	3.500,00	2.000	5.500,00

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Torres	Torres	Unico.....	2.500,00	1.000	3.500,00
Arjonilla	Arjonilla	Unico.....	3.000,00	1.200	4.200,00

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Valdepeñas de Jaén.	Valdepeñas de Jaén	Unico.....	3.500,00	1.200	4.700,00
Santiago de Espada.	Santiago de la Espada	Unico.....	3.500,00	1.600	5.100,00
Castellar de Santis- teban	Castellar de Santisteban	Unico.....	3.500,00	3.000	6.500,00

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Fuerte del Rey	Fuerte del Rey	Unico.....	2.000,00	500	2.500,00
Chilluévar	Chilluévar	Unico.....	2.000,00	600	2.600,00
Canena	Canena	Unico.....	2.000,00	650	2.650,00
Montizón	Montizón	Unico.....	2.000,00	100	2.100,00
Aldeaquemada	Aldeaquemada	Unico.....	2.000,00	150	2.150,00
Iznatoraf	Iznatoraf	Unico.....	3.000,00	500	3.500,00
La Guardia de Jaén.	La Guardia de Jaén	Unico.....	2.500,00	600	3.100,00
Hornos de Segura ...	Hornos de Segura	Unico.....	2.000,00	400	2.400,00
Higuera de Calatrava	Higuera de Calatrava	Unico.....	2.000,00	600	2.600,00
Pontones	Pontones	Unico.....	2.500,00	400	2.900,00
Génave	Génave	Unico.....	2.500,00	400	2.400,00
Huesa	Huesa	Unico.....	2.500,00	400	2.900,00
Albánchez de Ubeda.	Albánchez de Ubeda	Unico.....	2.000,00	300	2.300,00
Santo Tomé	Santo Tomé	Unico.....	2.500,00	300	2.800,00
Puente de Génave ...	Puente de Génave	Unico.....	2.000,00	750	2.750,00

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo	Por reconoci-	TOTAL
			Pesetas	miento de cerdos	
Jamilena	Jamilena	Unico	2.500,00	800	3.300,00
Guarromán	Guarromán	Unico	2.500,00	600	3.100,00
Santa Elena	Santa Elena	Unico	2.000,00	400	2.400,00
Cazañilla	Cazañilla y Espeluy	Mancomunado...	2.000,00	500	2.500,00

PROVINCIA DE VALLADOLID

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Laguna de Duero	Laguna de Duero y agregados	Mancomunado...	2.500,00	325	2.825,00
Cabezón de Pisuerga.	Cabezón de Pisuerga y agregado ...	Mancomunado...	2.000,00	250	2.250,00
Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey y agregado	Mancomunado...	2.000,00	500	2.500,00
Valoria la Buena ...	Valoria la Buena	Unico	2.000,00	400	2.400,00

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Olmedo	Olmedo	Unico	2.500,00	50	2.550,00
Villafrales de Cam- pos	Villafrales de Campos y agregado.	Mancomunado...	2.000,00	310	2.310,00
Zaratán	Zaratán	Unico	2.400,00	»	2.400,00
Simancas	Simancas y agregados	Mancomunado...	2.000,00	510	2.510,00

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Vecilla de Valdera- duy	Vecilla de Valderaduey y agregado.	Mancomunado...	2.000,00	750	2.750,00
Pesquera de Duero...	Pesquera de Duero y agregados	Mancomunado...	2.000,00	600	2.600,00
Mota del Marqués...	Mota del Marqués y agregados ...	Mancomunado...	2.080,50	976	3.036,50
Vega de Valdetronco.	Vega de Valdetronco y agregados...	Mancomunado...	2.000,00	592	2.592,00

A PROVEER POR EX CAUTIVOS

San Llorente	San Llorente y agregado	Mancomunado...	2.000,00	300	2.300,00
Megeces de Iscar ...	Megeces de Iscar y Cogeces	Mancomunado...	2.000,00	390	2.390,00

A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.

Castronuevo de Es- gueva	Castronuevo de Esgueva y agre- gados	Mancomunado...	2.000,00	800	2.800,00
S. Martín de Valvení.	San Martín de Valvení	Unico	2.000,00	100	2.100,00

A PROVEER POR CONCURSO LIBRE

Montemayor Pililla..	Montemayor de Pililla y agregado.	Mancomunado...	2.600,00	900	3.500,00
Torrelobatón	Torrelobatón y agregados	Mancomunado...	2.519,90	760	3.279,90
Villavicencio de los Caballeros	Villavicencio de los Caballeros y agregado	Mancomunado...	2.770,00	270	3.040,00
Castronuño	Castronuño y agregado	Mancomunado...	3.000,00	250	3.250,00

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Castrodeza	Castrodeza	Unico	2.000,00	400	2.400,00
Fuente Olmedo	Fuente Olmedo y agregados	Mancomunado...	2.000,00	500	2.500,00
Pozuelo de la Orden	Pozuelo de la Orden	Unico	2.000,00	200	2.200,00
Torrecilla de la Aba- desa	Torrecilla de la Abadesa	Unico	2.000,00	300	2.300,00
Viloria del Henar ...	Viloria del Henar	Unico	2.180,00	120	2.300,00
Villabáñez	Villabáñez	Unico	2.000,00	313	2.312,00
Cistérniga (La)	Cistérniga (La)	Unico	2.040,00	160	2.200,00
Corcos del Valle	Corcos del Valle	Unico	2.000,00	200	2.200,00
Cuenca de Campos.	Cuenca de Campos	Unico	2.000,00	500	2.500,00
Herrín de Campos ...	Herrín de Campos	Unico	2.000,00	247	2.240,00
Mojados	Mojados	Unico	2.000,00	400	2.400,00
Piñel de Abajo	Piñel de Abajo y Piñel de Arriba.	Mancomunado...	2.000,00	400	2.400,00

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Quintanilla de Arriba	Quintanilla de Arriba y agregado...	Mancomunado...	2.000,00	400	2.400,00
Renedo de Esgueva..	Renedo de Esgueva	Unico.....	2.000,00	400	2.400,00
Trigueros del Valle..	Trigueros del Valle y agregados ...	Mancomunado...	2.500,00	250	2.750,00
Vaibueno de Duero..	Vaibueno de Duero	Unico.....	2.000,00	500	2.500,00
Vega de Ruiponce...	Vega de Ruiponce y agregados	Mancomunado...	2.000,00	490	2.490,00
Portillo	Portillo y Aldea de San Miguel	Mancomunado...	2.900,00	700	2.700,00
Bolaños de Campos.	Bolaños de Campos y agregado	Mancomunado...	2.000,00	402	2.402,00

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de 1,00 pesetas. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección General, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurran a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 26 de agosto de 1939

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10,00 pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de las citadas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.— El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.— Visto bueno: el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central, correspondientes al cuarto trimestre del año 1940.

76.795.—Album «Jab» núm. 2. Contiene: 1, «Atiéndeme» (fox-trot); 2, «Oyeme» (fox-trot); 3, «Duerme» (fox-trot); 4, «Ritmo inquieto» (fox-trot), por Juan Antonio Bou Vallerdú.

Ejemplar manuscrito, uno en cuarto, 3 hojas más cubiertas (21.585).

76.796.—«Un modelo de figura para adorno de esparates», por Myrurgia. Sociedad Anónima.

Barcelona 1940.—Artes Gráficas «Sydiun», Uno, 29 por 23 cm. Una hoja más cubiertas (21.586).

76.797.—«Fruvolina» (vals), por Miguel Vila Piqué.

Ejemplar manuscrito, uno, en folio, 2 hojas (21.587).

76.798.—«Dando vueltas» (fox-trot), por Salvador Durán Blanquer.

Ejemplar manuscrito, uno, en cuarto apaisado, 2 hojas (21.588).

76.799.—«Ranchito» (pericón), por Salvador Durán Blanquer.

Ejemplar manuscrito, uno, en cuarto apaisado, 2 hojas (21.589).

76.800.—Diccionario enciclopédico «Salva», tomo IX, por anónimo.

Barcelona 1938.—Imprenta Hispano Americana, Uno, en 4.º, VIII de portada, en índice, más 915 páginas de texto (21.590).

76.801.—«Manual de Patología interna», tomo VIII, Enfermedades de los riñones (Biblioteca del Doctorado en Medicina). «Manual de Anatomía topográfica» (Biblioteca del Doctorado en Medicina), por varios.

Barcelona 1937.—Imprenta Hispano Americana, Uno, en 8.º marquilla, XI, más 890 páginas el primero, y XV, más 828 páginas el segundo (21.591).

76.802.—«Nuevo tratado de Patología quirúrgica», tomo VI. Urología. Aparato Genital del Hombre, por J. Maisonet.

Barcelona 1937.—Imprenta Hispano Americana, S. A. Uno, en 4.º mayor, XII más 1.036, más 8 páginas (21.592).

76.803.—«Práctica anatómicoquirúrgica ilustrada». Abdomen, Fascículo II. Región abdominal media y recto, por F. Paire, S. Dupret, H. Lacaze.

Barcelona 1937.—Imprenta Hispano Americana, Uno, en 4.º mayor, IV más 451, más 2 páginas (21.593).

76.804.—«Endocrinología y Clínica diarias», por Antonio de Carvalho.

Barcelona 1937.—Imprenta Hispano Americana, S. A. Uno, en 4.º, 243 más 8 páginas (21.594).

76.805.—«Gonorreya en el hombre y en la mujer», libro para prácticos, por P. S. Pelouze, M. D.

Barcelona 1937.—Imprenta Hispano Americana Uno, en 4.º, XV más 403, más 5 páginas y 4 láminas (21.585).

76.806.—«Máquinas de recolección» (Enciclopedia agrícola), «Cavas y Bodegas» (Enciclopedia agrícola), «Ornitología» (Enciclopedia agrícola), por Gastón Coupan, R. Brunet y Jorge Guénaux.

Barcelona 1939.—Imprenta Hispano Americana, Tres, en 8.º marquilla, VI, más 543 el primero; IV, 338, más 3 páginas el segundo, y IX, más 376 el tercero (21.600).

76.807.—«Poemas reales y fantasías», álbum para piano (edición Ibérica número 145), por Antonio Márquez Puig, Barcelona 1940.—Editorial Boileau y Bernasconi, Uno, en folio, 36 páginas más cubiertas (21.601).

76.808.—«Angel» (vals), por Federico Manen Estruch.

Ejemplar manuscrito, uno, en octavo apaisado, 2 hojas (21.602).

76.809.—«Eugenia» (pasodoble), por Federico Manen Estruch.

Ejemplar manuscrito, uno, en octavo apaisado, 2 hojas (21.603).

(Continuará)